A C U E R D O Nº 1

Enero 25 /69

El Concejo Mpal. de Santa Rosa de Osos (Ant.) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 115 de 1948 y 29 de 1.963

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO que a continuación se expresa:

CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO CON INTERES ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO-DE ANTIOQUIA, IDEA, Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 210.000.oo, PARA LA CONSTRUCCION DE DOS ESCUELAS DE NIÑOS.

Entre los suscritos: ALVARO VILLEGAS MORENO, mayor de edad, domiciliadoen Medellín, donde se le expidió su cédula de ciudadanía distinguida con el Nº 533.186 quien obra como Gerente y representante legal del Instituto para el Desarrollo-de Antioquia, entidad creada por la H. Asamblea mediante la ordenanza 13 del 31 de agosto de 1.964, autorizado a la vez por la H. Junta Directiva del mencionado establecimiento, según consta en el acta 37, aparte II, correspondiente a la sesión del 3 de diciembre de 1.968, de una parte, que en adelante se denominará - EL IDEA, y FABIO DE JESUS OSORIO A. y ROMAN DE JESUS CALLE ROLDAN, mayores de - edad y vecinos de Santa Rosa de Osos, portadores de las cédulas de ciudadanía : 561.135, de Alejandría y 742.041 de Santa Rosa de osos, respectivamente Alcalde y Personero Interino en su orden, del Mpio. últimamente mencionado, debidamente autorizados por el H. Concejo de Santa Rosa de Osos, de la otra, que en lo sucesivo se llamará EL MUNICIPIO, se ha celebrado el contrato que se consigna en las siguientes cláusulas: PRIMERO. El IDEA, da al MUNICIPIO, a título de préstamo o mutuo con interés, hasta la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ -- 210.000.oo) m/l. SEGUNDA. La suma de que trata la cláusula anterior será entregada al MUNICIPIO por cuotas, las cuales él determinará, pero para toda entrega de dinero deberá demostrarse la necesidad de la respectiva inversión, circunstancia que apreciará El IDEA. TERCERA. El dinero dado en préstamo devengará - un interés del doce por ciento (12 %) anual, el cual será pagado por EL MUNICIPIO a EL IDEA por trimestres vencidos y se liquidará sobre los saldos pendientes. CUARTA. El plazo de la amortización total de la deuda es de tres (3) años que empiezan a contarse desde la fecha en que EL IDEA haga entrega a EL MUNICIPIO de la primera cuota correspondiente al préstamo, materia de la presente convención pero éste pagará el capital mediante abonos trimestrales por valores iguales debiendo hacer el primero al vencimiento de tres meses, a contar de la fecha de entrega de que trata la cláusula segunda y así sucesivamente e ininte-

rrumpidamente hasta extinguir la obligación, entendiéndose que las coutas se liquidarán en proporción a la deuda y dudante el término total de tres (3) años como ya se expresó pudiendo ser menor la cuantía de la última, de acuerdo con el vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO se reserva del derecho de hacer abonos extraordinarios, cuando lo juzgue conveniente, para la extinción de la deuda y al ocurrir este evento el interés se liquidará sobre el capital adeudado. QUINTA. El dinero dado en préstamo deberá invertirlo EL MUNICIPIO, íntegramente, en la construcción de dos (2) escuelas de niños, una en la cabecera y otra en el corregimiento de Aragón, El IDEA tendrá la facultad de vigilar en la forma que lo considere conveniente, que al dinero materia del presente mutuo se le dé la destinación aquí indicada. SEXTA. Si el MUNICIPIO, le diere una destinación distinta al dinero o a parte de él o dispusiere así sea parcial y transitoriamente del mismo, aplicándolo a un fin no previsto en el presente acto o no autorizado por IDEA, o incumpliere cualquiera de sus obligaciones, éste podrá considerar vencido el plazo y no hará las entregas aún pendientes que correspondan a la presente línea de préstamo y a su vez EL MUNICIPIO devolverá a EL IDEA, dentro del término máximo de sesenta (60) días contados desde la fecha en que se le comunique dicha determinación, todo el dinero que hubiere recibido por concepto del mutuo junto con el correspondiente interés, sin perjuicio de los demás derechos que adquiere EL IDEA mediante esta convención. SEPTIMA. Para garantizar el pago de la deuda, además de su respondabilidad personal que compromete todos los bienes que legalmente pueden constituír prenda para el acreedor, EL MUNICIPIO pignora en favor de EL IDEA el producto del impuesto predial hasta concurrencia de la deuda y durante el término en que estén pendientes las obligaciones surgidas de este contrato. OCTAVA. Si EL MUNICIPIO incurriere en retardo para hacer el pago de alguno de los abonos acordados para el capital, pagará un interés adicional de cinco (5) puntos más, o sea que en este evento la tasa de interés sobre el capital no pagado y colocado en mora se aumentará al diecisiete por ciento (17 %) anual durante el retardo, pero si esto ocurriere con respecto al pago de los intereses, EL MUNICIPIO pagará como pena además del doce por ciento (12 %) anual de que se ha hablado, un uno y medio por ciento (1 ½ %) anual adicionalliquidado sobre el capital adeudado y por el tiempo de duración de la mora. NOVENA. EL MUNICIPIO emitirá y entregará con fundamento en lo acordado en este contrato uno o varios pagarés negociables al recibo del dinero en favor de EL IDEA. DECIMA. Los gastos que pudiere ocasionar la presente convención correrán por cuenta de EL MUNICIPIO. UNDECIMA. Las entregas de dinero a que se refiere este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales y a las disponibilidades de caja de EL IDEA. El presente acto requiere la aprobación de la H. Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos y la refrendación del Señor Contralor del Dpto.

Para constancia se firma en Medellín el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (19 de diciembre de 1.968)

EL IDEA: FDO. Alvaro Villegas Moreno

Gerente

EL MUNICIPIO: Fdo. FABIO DE JESUS OSORIO A.

Alcalde

Fdo. ROMAN DE JESUS CALLE ROLDAN.

Personero Interino

TESTIGO: Fdo. RAFAEL GOMEZ ALVAREZ C.C. # 3.308.371 de Medellín

TESTIGO: Fdo EUMELIA ECHAVARRIA E. C.C. # 22053934 de Santa Rosa de O

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte de la Alcaldía.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

JAIME CARDONA MORA.
Presidente

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ANTONIO TAMAYO A.
Secretario.

CERTIFICO: Que el presente acuerdo sufrió los tres debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ANTONIO TAMAYO A.
Secretario.

Recibido H oy Enero 26/69 y a Despacuo del señor Alcalue.

Hernando O.Correa A.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Enero veintiseis de mil novecientos sesenta y nueve.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos Ant.

FABIO OSORIO A. ALCALDE **HERNANDO O.CORREA A.SRIO.**

CONSTANCIA DE PUBLICACIO

Hoy Enero 26/69, día feriado y de concurso publiqué por bando el anterior acuerdo.

Hernando O.Correa A. Srio.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Medellín, mayo dieciseis de mil novecientos sesenta y nueve.

Reiteradamente ha sostenido el Despacho que cuando el documento contentivo de un acto jurídico administrativo municipal no aparece firmado por el presidente de la entidad-deliberante, en lo que concierne a la labor de revisión que - compete a la Gobernación, se predica la inexistencia del acto, vicio que impide la procedencia del exámen jurídico.

Lo anterior con referencia al Acuerdo No. 1 del - año en curso, remitido por el H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, entidad a la que se remitirá un ejemplar previo el archivo del otro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Gobernación de Antioquia

JORGE PEREZ ROMERO

SYLVIA CASTAÑO RAMIREZ

Asesora Jurídica

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DEPTO. JURIDICO

M.R.A./blh.=